

Expediente: 654/25
Carátula: VARELA DARDO RAUL S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CONCURSALES
Fecha Depósito: 12/08/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VARELA, Dardo Raul-ACTOR
20230568015 - RODRIGUEZ, JULIO J. EDUARDO-SINDICO
27267834747 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACREEDOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 654/25



H20901838137

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: VARELA DARDO RAUL s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR.- EXPTE. N°: 654/25.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 10 de agosto de 2026.-

Para dictar la resolución prevista en el art. 36 de la Ley 24522 en los autos del epígrafe; y

CONSIDERANDO:

En mérito a que Sindicatura presentó ante el Juzgado, en la oportunidad legal pertinente, el informe Individual previsto en el art. 35 de la Ley 24.522, corresponde dictar la resolución sobre la procedencia y alcances de la solicitud de verificación presentado ante Sindicatura por la Dirección General de Rentas, provincia de Tucumán.-

A. El pretenso acreedor solicitó verificación de su crédito por la suma de \$652.594,29 (seiscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 29/100) en concepto de capital e intereses, en carácter de ESPECIAL Y QUIROGRAFARIO, invocando como causa:

1) **Impuesto Automotor y Rodados** (cuotas normales devengadas e impagas): La deuda surge del dominio AC506RR registrado a nombre del fallido por la suma de \$652.594,29 discriminado en

\$319.858,01 de capital con privilegio especial y \$332.736,25 de intereses quirografarios, conforme al estado de cuenta emitido por la DGR y calculado siguiendo el art. 50 de la ley 51221.

Para probar todos los créditos presentados acompaña: títulos justificativos que acreditan la existencia y legitimidad de la deuda:

- Ficha de objeto y estado de cuenta emitido por el sistema informatizado de la DGR-
- Informe Histórico de Dominio emitido por la página virtual del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
- Cargo Tributario Original BCQ/50/2026.
- Copia del Expediente administrativo N° 2182/376/JU/2026.
- Informe de la CPN Mirta Mattiacci encargada de la verificación del crédito.

Los créditos en cuestión no fueron impugnados, ni observados.

B. La opinión de Sindicatura presentada en fecha 02/06/2026 a la que me remito en homenaje a la brevedad, manifiesta que se trata de un impuesto patrimonial cuya causa es el propio tributo automotor y cuyo título lo constituye el estado de cuenta emitido por la DGR, que el monto verificado asciende a \$652.594,29 compuesta por capital privilegiado \$319.858,01 e intereses quirografarios \$332.736,28. Que los intereses se encuentran calculados conforme el art. 50 del código tributario (Ley 5121 y que la documentación que se acompaña acredita la existencia de la acreencia pretendida, por lo que aconseja declarar verificado el crédito insinuado por la Dirección General de Rentas con carácter quirografario por el monto total reclamado.

C. Opinión del Juzgado:

Los créditos no han sido objeto de impugnación por el fallido, lo cual no releva a la proveyente de su pormenorizado análisis. Así las cosas, entrando al análisis del crédito que insinúa el acreedor, teniendo en cuenta el informe elaborado por Sindicatura en fecha 02/06/26, comparto la opinión del Sr. Síndico, en tanto el acreedor ha demostrado la legitimidad de su reclamo y el origen de la deuda reclamada con la documentación acompañada al pedido. La acreencia asciende a la suma total de **\$652.594,29**, discriminada en **\$319.858,01** con carácter de privilegio especial y **\$332.736,28** con carácter quirografario.

Atento a la documentación acompañada y no mediando observaciones, declaro VERIFICADO el crédito de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) por la suma de \$319.858,01 con carácter ESPECIAL Y \$332.736,28 como QUIROGRAFARIO (Art 248 LCQ).

Por ello, y de conformidad a lo normado por los Arts. 36, 200 y cc de la LCQ,

RESUELVO:

I.- -DECLARAR VERIFICADO el crédito de la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)**, por la suma de **\$ 319.858,01 con PRIVILEGIO ESPECIAL Y \$ 332.736,28 como QUIROGRAFARIO (Art 248 LCQ).**

II.- NOTIFIQUESE el presente auto Ministerio Legis (Art.26 LCQ).-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.